

Art. 6.º El Jurado que habrá de discernir la adjudicación del premio será designado por el ilustrísimo señor Director general de Prensa y estará constituido por personas cualificadas que sean Vocales de la Comisión de Información y Publicaciones Infantiles y Juveniles del Consejo Nacional de Prensa o personas especializadas en la materia.

Art. 7.º Este premio no podrá declararse desierto por insuficiente calidad de los trabajos presentados ni fraccionarse. Podrán otorgarse accésit de carácter honorífico al autor que siga en méritos al galardonado.

Art. 8.º Una vez emitido el fallo del Jurado, los concursantes no premiados podrán retirar sus trabajos en un plazo de sesenta días.

Lo digo a VV. II para su conocimientos y demás efectos.  
Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 22 de mayo de 1964.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Prensa.

**ORDEN de 22 de mayo de 1964 por la que se convocan tres premios nacionales para editores de prensa periódica.**

Ilmos. Sres.: Dentro de la conmemoración de los veinticinco años de la paz española, y con el fin de fomentar la producción en España de revistas y suplementos destinados a los niños y a los adolescentes de habla castellana, así como enaltecer y premiar a quienes a través de dichos medios informativos se dedican a esta noble empresa a favor de la juventud,

Este Ministerio, a propuesta de la Comisión de Información y Publicaciones Infantiles y Juveniles del Consejo Nacional de Prensa, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se convocan tres premios nacionales destinados a recompensar la labor desarrollada por los editores de prensa periódica que hayan dedicado especial atención a la información infantil y juvenil de carácter recreativo a través de revistas o suplementos impresos en España y en lengua castellana, de difusión y ámbitos nacionales.

Art. 2.º Dichos premios nacionales se concederán:

1. A un editor de revista infantil, bien sea masculina, femenina o mixta.
2. A un editor de revista juvenil, así sea masculina, femenina o mixta.
3. A un editor del mejor suplemento infantil de periódico diario o de revista de ámbito nacional.

Art. 3.º El importe de cada uno de los premios será de 75.000 pesetas, que se entregarán en acto público.

Art. 4.º Un mismo editor podrá concurrir a todos los premios con uno o varios títulos de su fondo editorial, siempre que se ajusten a las normas vigentes en materia de prensa infantil y juvenil (Decreto de 24 de junio de 1955).

Art. 5.º Las instancias para optar a los mencionados premios, dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Prensa, deberán presentarse en el Registro General del Ministerio de Información y Turismo (avenida del Generalísimo, número 39) durante un plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y que expirará a las trece horas del último día de presentación.

Con la respectiva instancia, cada concursante deberá aportar:

- a) Cinco ejemplares de la revista o suplemento publicados desde 1 de enero de 1963 hasta el 30 de mayo de 1964.
- b) Una Memoria en la que conste la fecha de la fundación de cada revista o suplemento; etapas y transformaciones sufridas; Director, redactores y colaboradores habituales; fin que persigue; contenido de las secciones; público al que va destinada; proyectos inmediatos.

Art. 6.º El Jurado que habrá de discernir la adjudicación de los premios será designado por el ilustrísimo señor Director general de Prensa, y estará constituido por personas cualificadas que sean Vocales de la Comisión de Información y Publicaciones Infantiles y Juveniles del Consejo Nacional de Prensa o personas destacadas en especialidades infantiles y juveniles.

Art. 7.º Estos premios en ningún caso podrán ser fraccionados pero si declarados desiertos en el supuesto de que los trabajos que opten a alguno de ellos no reúnan, a juicio del Jurado, las condiciones mínimas que los hagan merecedores de la recompensa. El Jurado podrá proponer los fines a que deba destinarse el importe de los premios declarados desiertos.

Lo digo a VV. II para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 22 de mayo de 1964.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Prensa.

**ORDEN de 22 de mayo de 1964 por la que se convoca un premio nacional para recompensar al autor que presente la mejor serie de relatos sobre un héroe de creación propia.**

Ilmos. Sres.: Dentro de la conmemoración de los veinticinco años de la paz española, y para fomentar la creación de nuevos héroes y personajes literarios españoles,

Este Ministerio, a propuesta de la Comisión de Información y Publicaciones Infantiles y Juveniles del Consejo Nacional de Prensa, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se convoca un premio nacional dotado con cincuenta mil pesetas para recompensar al autor que presente la mejor serie de relatos sobre un héroe de creación propia, siempre que se ajuste a las normas vigentes sobre publicaciones infantiles y juveniles.

Art. 2.º El héroe, figura central de dichos relatos, deberá acomodarse a las siguientes circunstancias:

- a) Ser un niño, joven o adulto, de sexo masculino o femenino
- b) Que el ámbito de su acción se desarrolle en el pasado, presente o futuro.
- c) Estar dotado de los valores humanos normales, sin excederse en superpoderes (psicológicamente inadecuados), pero con amplio margen para la fantasía honesta.
- d) Destacar las cualidades y virtudes características del español.

Art. 3.º Podrán optar al premio todos los españoles, sean o no autores de obras infantiles.

Art. 4.º Para concurrir al premio el autor deberá enviar, con todo detalle, aunque brevemente, una descripción clara del personaje y seis episodios en cualquiera de sus formas: narración, guión gráfico, escenificación, dibujo.

Art. 5.º Las instancias para optar a este premio, dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Prensa, deberán presentarse en el Registro General del Ministerio de Información y Turismo (avenida del Generalísimo, núm. 39) durante un plazo de sesenta días hábiles, a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y que expirará a las trece horas del último día de presentación.

Con la instancia cada concursante deberá presentar:

- a) Una Memoria breve y detallada de su labor en el campo infantil o juvenil, indicando títulos, en su caso, de sus obras anteriores y acompañando tres originales realizados por cualquiera de los procedimientos de representación: impreso, escenificación, grabado, dibujo, guión, etc.
- b) El trabajo, mecanografiado a dos espacios y por quintuplicado.

El concursante podrá ser requerido por el Jurado para ampliar o concretar cualquiera de los extremos relacionados con esta materia.

Art. 6.º El Jurado que habrá de discernir la adjudicación del premio será designado por el ilustrísimo señor Director general de Prensa y estará constituido por personas cualificadas que sean Vocales de la Comisión de Información y Publicaciones Infantiles y Juveniles del Consejo Nacional de Prensa, o artistas destacados en el arte de la ilustración.

Art. 7.º Este premio en ningún caso podrá ser fraccionado, pero si declarado desierto en el supuesto de que los trabajos que opten a él no reúnan, a juicio del Jurado, las condiciones mínimas que los hagan merecedores de la recompensa. El Jurado podrá proponer los fines a que deba destinarse el importe del premio declarado desierto.

Lo digo a VV. II para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 22 de mayo de 1964.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Prensa

**ORDEN de 22 de mayo de 1964 por la que se convoca un premio dotado con 25.000 pesetas para recompensar la labor realizada por el mejor dibujante ilustrador de prensa infantil o juvenil.**

Ilmos. Sres.: Dentro de la conmemoración de los XXV Años de la Paz Española y con el propósito de fomentar la labor de los autores de dibujos ilustradores en la prensa infantil y juvenil digna de toda valoración y estímulo, este Ministerio, a propuesta de la Comisión de Información y Publicaciones Infantiles y Juveniles del Consejo Nacional de Prensa, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se convoca un premio, dotado con 25.000 pesetas, para recompensar la labor realizada por el mejor dibujante ilustrador de prensa infantil o juvenil.

Art. 2.º Podrán optar a este premio nacional todos los dibujantes españoles que con su nombre o bajo seudónimo hayan publicado sus trabajos en cualquier revista infantil o juvenil editada en España y en lengua castellana.

Art. 3.º Para obtener este premio será preciso haber realizado quince ilustraciones como mínimo en una o varias revistas o suplementos correspondientes a otros tantos trabajos de tema libre (cuento, novela, información, guión gráfico, historieta, etc.).

Art. 4.º Las instancias para optar a este premio, dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Prensa, deberán presentarse en el Registro General del Ministerio de Información y Turismo, avenida del Generalísimo, número 39, durante un plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y que expirará a las trece horas del último día de presentación.

Con la debida instancia cada concursante deberá presentar:

a) Una Memoria breve y detallada, de su labor como ilustrador, indicando en qué revistas ha colaborado y haciendo constar títulos y números donde fueron publicados, acompañando recortes de su archivo. El concursante podrá ser requerido por el Jurado para ampliar y concretar cualquiera de los extremos relacionados con esta materia.

b) Tres ilustraciones originales, publicadas o no, realizadas por los siguientes procedimientos: aguada, línea y color.

Art. 5.º El Jurado que habrá de discernir la adjudicación del Premio será designado por el ilustrísimo señor Director general de Prensa y estará constituido por personas cualificadas que sean Vocales de la Comisión de Información y Publicaciones Infantiles y Juveniles del Consejo Nacional de Prensa, o artistas destacados en el arte de la ilustración.

Art. 6.º Este Premio no podrá declararse desierto por insuficiente calidad de los trabajos presentados ni fraccionarse. Podrán otorgarse accésit de carácter honorífico a los autores que sigan en mérito al galardonado.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1964.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Información y Turismo y Director general de Prensa.

*ORDEN de 22 de mayo de 1964 por la que se crea un premio nacional dotado con cien mil pesetas, destinado al editor que presente el mejor proyecto de revista infantil o juvenil.*

Ilmos. Sres.: Dentro de la conmemoración de los veinticinco años de la paz española, y con el propósito de fomentar la producción en España de revistas destinadas a los niños y los adolescentes de uno u otro sexo,

Este Ministerio, a propuesta de la Comisión de Información y Publicaciones Infantiles y Juveniles del Consejo Nacional de Prensa, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se crea un premio nacional dotado con cien mil pesetas para recompensar al editor que presente el mejor proyecto de revista infantil o juvenil para editar en España y en lengua castellana, destinada a público masculino, femenino o mixto.

El proyecto deberá ajustarse a las normas vigentes sobre publicaciones infantiles y juveniles.

Art. 2.º Podrán optar a este premio todo los editores españoles, lo sean o no de prensa infantil o juvenil.

Art. 3.º Cada editor podrá concurrir con uno o varios proyectos, siempre que vayan destinados a grupos distintos de edades y se ajusten a los siguientes puntos:

a) Estar proyectada la revista sobre un mínimo de dieciséis páginas, en formato de libre elección.

b) De destinar espacio al guión gráfico, no deberá exceder éste del 50 por 100 en las revistas dedicadas a los niños y del 25 por 100 en las dirigidas a los adolescentes.

c) Dedicar a la información nacional y extranjera, en cualquiera de sus formas, un espacio no inferior al 10 por 100 del total de la revista, adecuándola a la edad y circunstancias del lector.

d) Destacar visiblemente el título, la fecha y el precio en la portada, así como detallar si se trata de revista infantil o juvenil.

e) De insertar publicidad, prever que ésta sea apropiada al carácter de los lectores.

Art. 4.º Las instancias para optar al mencionado premio, dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Prensa, deberán presentarse en el Registro General del Ministerio de Información

y Turismo (avenida del Generalísimo, núm. 39) durante un plazo de sesenta días hábiles, a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y que expirará a las trece horas del último día de presentación.

Con la respectiva instancia cada concursante deberá aportar:

- Maqueta total de la revista.
- Contenido de secciones, con textos e ilustraciones y firmas de los autores.
- Memoria del autor de la maqueta.
- Plan financiero y de circulación en todo el territorio nacional y fecha de lanzamiento.
- Nombres, de director, redactores y colaboradores que vayan a realizarla.
- Procedimiento de impresión a emplear.

Art. 5.º El Jurado que habrá de discernir la adjudicación de los premios será designado por el ilustrísimo señor Director general de Prensa y estará constituido por personas cualificadas que sean Vocales de la Comisión de Información y Publicaciones Infantiles y Juveniles del Consejo Nacional de Prensa o personas destacadas en especialidades infantiles y juveniles.

Art. 6.º El premio, que en ningún caso podrá ser fraccionado, pero si declarado desierto, a juicio del Jurado, se otorgará al editor fraccionado en dos mitades, entregándose la primera en el acto público que se celebre con motivo de la proclamación de los premios nacionales, y la segunda, a la aparición del primer número de la revista.

Art. 7.º El proyecto premiado será declarado de interés nacional y contará con el apoyo de la Comisión de Información y Publicaciones Infantiles y Juveniles del Consejo Nacional de Prensa.

Art. 8.º Serán admitidos y se considerarán los proyectos basados en la transformación de títulos existentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimientos y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1964.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Prensa.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

*ORDEN de 23 de mayo de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Vicente Maure Soria.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, R.º 11.250, interpuesto como demandante, en única instancia, ante la Sala 5.ª del Tribunal Supremo por don Vicente Maure Soria, y de otra parte, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio de la Vivienda de fecha 9 de febrero de 1963, se ha dictado sentencia en 3 de abril de 1964, en cuya parte dispositiva se dice lo siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo, promovido por don Vicente Maure Soria, en el que impugna resolución del Ministerio de la Vivienda de 9 de febrero de 1963, que desestimó en reposición recurso contra otra del mismo Ministerio de 20 de julio de 1962, que resolvió provisionalmente concurso para incorporación a la plantilla de la Escala Facultativa del expresado Ministerio de los funcionarios que se encontraran prestando servicio en el mismo, debemos declarar y declaramos no haber lugar a anular ni revocar los expresados actos administrativos por hallarse ajustados a derecho, absolviendo de la demanda a la Administración y sin hacer especial declaración de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo que dispone el artículo 105 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1964.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.